

Hoy septiembre veintiocho (28) de dos mil veinte (2.020), le informo a la Señora Juez que con fecha 11 de marzo de 2020, la apoderada allega al correo electrónico institucional dos solicitudes de aclaración de la demanda, mismas que fueron tenidas en cuenta al momento de admitir la demanda, el 31 de agosto fueron enviados al correo de la apoderada los correspondientes oficios que vinculan a las diferentes entidades; el 11 de septiembre la apoderada aporta los edictos emplazatorios para ser corregidos, mismos que fueron devueltos para su diligenciamiento con firma electrónica el día 15 del mismo mes y año al correo de la apoderada; el 18 de septiembre se allegó el oficio ORIP 090-896 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí, lo anterior para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2019-00086-00
CLASE PROCESO:	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	FLORENTINO ZAMUDIO Y O.
APODERADA:	Dra. LUZ MERY CRUZ MORENO
ASUNTO:	INCORPORA DOCUMENTOS, PONE EN CONOCIMIENTO.
DEMANDADOS:	MATILDE MENDOZA Y O.

Octubre ocho (8) de dos mil veinte (2.020).

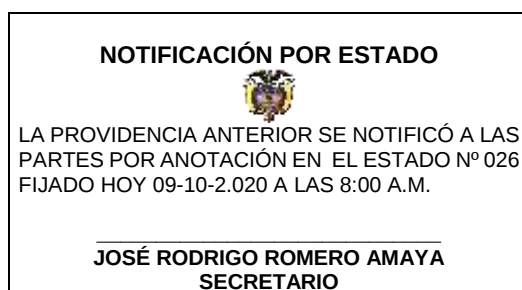
Incorpórese al diligenciamiento los documentos relacionados en el informe secretarial que precede.

Los documentos allegados al correo electrónico institucional por la apoderada el día 11 de marzo del presente año, fueron resueltos en auto admisorio de la demanda el 12 de marzo hogaño, por lo tanto, se torna improcedente hacer pronunciamiento alguno frente a los mismos.

Frente al oficio ORIP 090 896 del 18 de septiembre de 2020, procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí, se ordena anexarlo al diligenciamiento sin mayor consideración, mismo que demuestra el cumplimiento con lo ordenado en el numeral OCTAVO del auto que admitió la demanda.

Por último, conforme al informe secretarial que precede, en razón a que a través del correo electrónico institucional le fueron enviados el día 15 de septiembre del presente año los edictos emplazatorios debidamente firmados a la apoderada de los demandantes para su publicación, se le requiere para que dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación del presente proveído, acredite el cumplimiento con lo ordenado en los numerales CUARTO; QUINTO y NOVENO del auto que admitió la demanda, so pena de dar aplicación al numeral 1 del artículo 317 del C.G.P. (Desistimiento Tácito).

**NOTIFÍQUESE
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN
JUEZ.**



j01U E. J.r.r.A.

Firmado Por:

**SONIA JANNETH RINCON SUESCUN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL UMBITA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98109180c0529e52b1c6e165cf289a243984cdab696f41d86a70aa3fae904333**
Documento generado en 08/10/2020 07:02:07 p.m.